



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. JAPAMI/PRESTSERV/2018-14

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por J. Salvador Pérez Godínez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará JAPAMI, y por la otra, la empresa denominada Lara & Farías, S.C., representada en este acto por su Administrador Único, Juan Rodrigo Lara Morales, a quien en lo sucesivo se le denominará EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de JAPAMI creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de JAPAMI, publicado en el 1.2. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar a contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y peración de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.

APAMI

APAMI

Ciudad con agua

ciudad con futural





- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: JAP-841102-C29.
- 1.8. Que la contratación objeto del mismo, se realizará con recursos propios Ejercicio Fiscal 2018, bajo la partida presupuestal 2.2.3 31120 GA110 RH64 3311.

2. DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

- 2.1. Que Lara & Farías, S.C., es una Sociedad Civil, la cual está legalmente constituida de acuerdo a las leyes vigentes del país según consta en la Escritura Pública número 20,626 de fecha 01 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 73, Lic. Ernesto Arrache Hernández, en legal ejercicio del Partido Judicial de León, Gto.
- 2.1. Que su Administrador Único **Juan Rodrigo Lara Morales**, acredita su personalidad con el instrumento legal descrito en el punto anterior; misma que declara bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido limitada ni revocada.
- 2.2. Que su objeto entre otros es la prestación de servicios profesionales legales, fiscales administrativos, de comercio exterior y contables.
- 2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y que cuenta con la capacidad, el perfil y los conocimientos necesarios para prestar los servicios solicitados por JAPAMI, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato en la forma y términos que quedan establecidos.
- 2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: LAF 120301 LC6.
- 2.5. Que tiene su domicilio fiscal en Calle Circunvalación Oriente número 128, Jardines del Moral, León, Guanajuato, C.P. 37160; mismo que se señala para efectos del presente contrato.







2.6. Que conoce el estado actual de la disponibilidad de información para la prestación de los servicios.

DE LAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI encomienda a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: «Análisis, Evaluación y Recomendaciones de la Relación Colectiva de Trabajo»

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, como resultado de los servicios encomendados llevara a cabo el siguiente Plan de Trabajo:

Fase 1: Análisis y evaluación de la relación colectiva de trabajo.

Fase 2: Realización de talleres de Desarrollo Laboral.

Fase 3: Informe de Recomendaciones para la mejora de las relaciones laborales.

Lo anterior, conforme a la propuesta de servicios profesionales de fecha 01 de febrero de 2018 y el Cronograma para la Ejecución del Proyecto de Desarrollo Laboral, presentados por **EL PRESTADOR**, mismos que se anexan y forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. HONORARIOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO. Ambas partes acuerdan que JAPAMI le pague a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS como contraprestación a sus servicios la cantidad de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., honorarios que JAPAMI pagará a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, de la siguiente forma:

- Un primer pago por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil/pesos 00/100 M.N), más I.V.A., dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.
- Un segundo pago por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N), más I.V.A., al término de las fases 1 y 2 del proyecto.
- Un tercer pago por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N), más I.V.A., a la conclusión de la fase 3 y entrega de los productos referidos en la Fase 3.

3/7 APAMI

8

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPO DE IRAPUATO





El lugar de pago a favor de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 89 (Ochenta y nueve) días naturales, contados a partir de la celebración del presente instrumento legal, es decir del 26 de Febrero de 2018 al 26 de mayo de 2018, toda vez que así lo requieren las necesidades de JAPAMI.

CUARTA.- GASTOS ADICIONALES. La cantidad a pagar por los servicios contratados y mencionada en la Cláusula Segunda, incluyen los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios, así como todos los gastos relativos a viáticos, mismos que quedan comprendidos en la misma.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS acepta que cualquier otro gasto que se derive por la prestación del servicio se cubrirá con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de JAPAMI, respecto de cualquier obligación que llegare a contraer por su cuenta con terceros.

QUINTA. ENTREGA DE INFORMES. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS como parte de los servicios encomendados se compromete a presentar al finalizar los trabajos objeto del presente contrato los documentos entregables, por conducto del Director de Recursos Humanos.

Así mismo, comunicará por escrito a **JAPAMI**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar a la misma.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a aplicar toda su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le ha encomendado JAPAMI, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a JAPAMI.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato, en forma personal e independiente, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de jecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. JAPAMI por conducto del Director de Recursos Humanos se compromete a brindar las facilidades que requiera EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los servicios profesionales que se le encomiendan, así como de abastecer a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS de la información y recursos materiales requeridos, conforme a los objetivos y términos del presente contrato.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no podrá con motivo de la prestación de servicios objeto del presente, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que se lleven a cabo.

APAMI

Coulond con superactives

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPO DE IRAPUATO





MEJOR CIUDAD

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato. Por lo que ninguna de las personas o asesores involucrados en la realización de los trabajos, podrán reproducir, publicar o dar a conocer información clasificada como reservada o confidencial, a persona externa o institución pública o privada sin la autorización previa y por escrito de JAPAMI.

Así mismo EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a guardar total reserva de la información administrativa, técnica o de cualquier índole que le sea proporcionada, con motivo de la realización del servicio prestado.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

- 1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
- 2. Por la realización del objeto materia del presente contrato.
- 3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
- 4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato. Para que opere la terminación del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, será necesaria la resolución judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Ambas partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente contrato, debe formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio, el cual será suscrito por las partes contratantes.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Las responsabilidades en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, serán única y exclusivamente de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, respondiendo este a las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de JAPAMI, en todo lo referente a la realización del objeto materia del presente contrato.

Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato JAPAMI no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS en virtud de no resultar aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, por lo tanto EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será considerado como trabajador para los efectos de dichos ordenamientos jurídicos; así mismo, no será considerado como trabajador para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

Y

APAMI

| Clubad CON PONTA
| Club





DÉCIMA QUINTA. RESCISION DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS y JAPAMI, ambos podrán optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo.

Para el caso de la rescisión JAPAMI comunicará por escrito a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS el incumplimiento u omisión correspondiente, a fin de que éste exponga, en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles, lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo referido en el párrafo que antecede, EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste JAPAMI estima que las mismas no son satisfactorias, se procederá a declarar la rescisión del presente contrato, y en caso de que se hayan ocasionado daños y perjuicios EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS estará obligado a cubrirlos totalmente.

DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente es un contrato civil de prestación de servicios profesionales y que no existe una relación laboral entre ambas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLAUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales en materia civil de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, la ciudad de Irapuato Guanajuato; a los 26 veintiséis días del mes de Febrero del año 2018.

POR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

JUAN RODRIGO LARA MORALES
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR VAPAM

J. SALVADOR PEREZ GODINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

8



f







TESTIGOS

FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS

KARINA SANDOVAL RODRIGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL

MARISOL ZAVALA BARROSO DIRECTORA DE REÇURSOS HUMANOS

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número JAPAMI/PRESTSERV/2018-14











PLAN DE TRABAJO

Pasos del Plan de Trabajo

Análisis y evaluación de la relación colectiva laboral Realización de los talleres de desarrollo laboral

Informe y recomendaciones de mejora en la relación colectiva del trabajo

Control de Calidad

Nuestros ejecutivos de servicio al cliente conducen evaluaciones de satisfacción de servicio a través de una mezcla de llamadas y visitas a clientes. Durante este proceso de evaluación, verificamos que los compromisos que asumimos cuando elaboramos nuestra propuesta, y las necesidades y expectativas, se están cumpliendo como definimos en la fase de planeación del compromiso.

La evaluación se documenta formalmente y se comparte con el equipo a cargo del compromiso y otros ejecutivos de la Firma. Tomamos acciones con base en las sugerencias que nos proporcionan.

En adición al programa anterior nos reuniremos en forma periódica con ustedes para comentar el avance de nuestro compromiso y los asuntos que consideremos de su interés.

ALCANCES

El alcance detallado por fases y entregables es como sigue:

Fase 1: Análisis y evaluación de la relación colectiva de trabajo

El líder de proyecto en coordinación con el grupo de trabajo se acercarán a la institución para revisar la normativa laboral colectiva que rige esto implica el análisis del contrato colectivo de trabajo en su integridad y el reglamento interior de trabajo solamente en el procedimiento sancionatorio.

Fase 2: Realización de talleres de Desarrollo Laboral

Esta fase implica el análisis de la plantilla propuesta por el Organismo a fin de integrar cuatro talleres de capacitación de un grupo de no más de 25 personas seleccionadas por la administración del organismo e identificación de capacidades en el manejo de las relaciones laborales

<u>Fase 3: Informe de Recomendaciones para la mejora de las relaciones laborales</u>

Esta fase incluirá la elaboración de un informe para la mejora de las relaciones colectivas de trabajo, indicando el instrumento normativo a modificar así como la propuesta de mejora, dentro de esta fase se entregarán proyectos de documentos normativos que se recomienden y dependerá de la aplicación del proyecto.

A

Equipo de Trabajo



El conocimiento, la diversidad y la experiencia de los profesionales de L&F, son parte de los recursos que aportaremos para ofrecerles una alta calidad en el servicio. Aquí están algunos de los factores que nosotros les presentamos para que ustedes los consideren en su proceso de toma de decisiones:

Alta Prioridad

Nosotros entendemos que el tiempo para la realización de este compromiso es una alta prioridad para la empresa, por ello nosotros destinaremos a nuestro mejor personal y recursos para terminar los trabajos en el tiempo límite establecido con ustedes.

Equipo selecto

L&F, es la decisión correcta para sus necesidades. Nuestra firma se ha consolidado en proporcionar servicios profesionales con un alto servicio al cliente en calidad profesional y entendimiento de su actividad.

Nosotros hemos seleccionado un equipo que alto nivel para servirle basados en la experiencia y porque ellos son la mejor opción para sus necesidades.

Socio Responsable del Área Legal





Honorarios Profesionales

Nuestros honorarios profesionales están basados en el tiempo requerido por nuestro personal, en los diferentes niveles de experiencia en la ejecución del trabajo. En nuestra firma estamos conscientes de que los honorarios son un factor importante en la selección de una firma. Queremos manifestar nuestro profundo interés en servirlos, por lo que hemos considerado mantener nuestros honorarios en el nivel más razonable. Es importante destacar que es de nuestro interés establecer una relación de largo plazo con usted, por los honorarios están clasificados de acuerdo a las necesidades de su negocio considerando las dos siguientes fases de trabajo:

FASE DE TRABAJO	HONORARIOS						
Fase 1	\$15,000.00 más IVA						
Fase 2	\$20,000.00 más IVA						
Fase 3	\$30,000.00 más IVA						
Total	\$65,000.00 más IVA						

Los honorarios estimados para el desarrollo de este proyecto son de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN) más el impuesto al valor agregado, pagaderos de la siguiente forma:

Anticipo del 30% dentro de los 30 días siguientes de la firma del contrato.

Pago parcial del 30% al en la entrega de la fase 1 y 2 del proyecto

Finiquito del 40% a la conclusión y entrega de los productos referidos en la fase tres.

Los demás gastos externos para la prestación de servicios no se encuentran incluidos en la cotización. El despacho no se compromete a nada de lo que no se encuentra cotizado en esta propuesta

Condiciones a la prestación de servicio



Conforme a los Honorarios Tasados se establecen las siguientes condiciones a la prestación de servicio de conformidad a la modalidad escogida:

- Los honorarios no involucran asesorías o consultas no relacionadas con el proyecto contratado, cada procedimiento y consulta será tasado en forma independiente.
- b. Los honorarios propuestos serán cobrados conforme se emita el comprobante fiscal que ampare la prestación del servicio y conforme a las reglas del cliente.
- La ejecución de los talleres se realizarán en las fechas acordadas por el Organismo y éste despacho.
- d. En caso de retraso en la ejecución del proyecto imputable al cliente podrá tasarse honorarios adicionales por los tiempos invertidos



Política de Servicio

Para & Farias

En L&F trabajamos con el espíritu de contribuir al desarrollo institucional mediante metodologías que apoyan la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, así como a elevar el nivel de competitividad de las empresas, por lo que estamos comprometidos con la calidad en los servicios que prestamos ofreciendo una atención personalizada de nuestros profesionales.

Nuevamente agradecemos la oportunidad que nos brindan de presentarles nuestra propuesta de servicios profesionales, en caso de dudas o comentarios con relación a esta propuesta de servicios, no dude en contactarnos.

Si nuestra propuesta de servicios es aceptada les agradeceremos confirmarlo mediante una firma al calce de esta en el espacio provisto o bien si lo desean confirmar su aceptación a la dirección de correo electrónico de servicioscorpolegal@gmail.com

Sinceramente,

Lic. Iván Afejardro Morales Álvarez

Socio de Laboral/ Corporativo

Acepto las condiciones de esta carta como un acuerdo de voluntades entre la Compañía que represento y L&F que practicará los servicios antes citados. He leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas.

Aceptado Por:

Contacto:

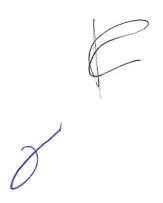
Lic. M.F. Ivan Alejandro Morales Alvarez Socio Laboral/Corporativo

Lic. Víctor Emmanuel Cruz Padilla Encargado procesos legales

servicioscorpolegal@gmail.com

T:+52 (477) 1444808







×



CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO LABORAL

SEMANAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
FASE 1: Análisis y evaluación de la relación colectiva laboral	Inicio: 26 de Febrero de 2018											
FASE 2: Realización de los talleres de desarrollo laboral									27			
FASE 3: Informe y recomendaciones de mejora en la relación colectiva del trabajo												
JUNTA DE REVISIÓN												Termino: 26 de mayo de 2018



